PRECIOS DE SUSCRICION — Pesetas.
En la isla, un mes, adelantado 1'50
En el resto de España, trimestre, id.. . . . . 5'00
Ultramar y Extranjero, lo que corresponda por aumento de franqueo.
NÚMEROS SUELTOS 10 CÉNTIMOS.

El Liberal

DIARIO DEMOCRATICO DE MENORCA.

PRECIO DE LOS ANUNCIOS — Pesetas
En la primera plana y gacetillas, línea. . . 0'20
En cuarta plana, id. . . 0'12
Comunicados, id. . . 0'25
Rebaja proporcionada al número de inserciones.
LOS SUSCRITORES Á MITAD DE PRECIO

Imprenta, Redaccion y Administracion: calle Nueva, núm. 25.—Despacho de 9 á 1 mañana y de 3 á 6 tarde.

AÑO 3.° — Mahon, jueves, 8 de Marzo de 1883. — N.° 509.

SECCION DE NOTICIAS

Nacional

De *El Liberal:*

TRIBUNALES

Audiencia de Madrid

Por primera vez han funcionado ayer á un tiempo dos secciones de la sala de lo criminal de esta audiencia, celebrando ambas juicios orales.

El público es cada dia mas numeroso; ambas salas en estremo reducidas, por cierto, no podian contener á la concurrencia, que desde las primeras horas de la tarde acude al palacio de Justicia.

En las galerías de la audiencia se ofrecia ayer un espectáculo, cuya repeticion debe evitarse.

Confundidos entre el público, veíanse á dos procesados, rodeados de fuerza pública y sujetas sus manos por *esposas*.

Aquellos infelices contra los cuales no habia aún recaido sentencia, eran objeto de general espectacion que indudablemente influia en su ánimo por el abatimiento que revelaban, reflejado despues en la incoherencia de sus declaraciones.

Junto á los presos, estaban los testigos, todos reunidos, como pueden estar en el saloncillo de un teatro, los actores que van á desempeñar papeles bien distintos.

Esto repetimos, debe evitarse: dispóngase una sala para los procesados y otra para los testigos, y si están dispuestas que cuiden los alguaciles que las ocupen desde que van al edificio.

¿A qué conduce tener largo tiempo á vários infelices expuestos á la vergüenza pública? ¿No se merece toda clase de respetos el procesado, que puede resultar inocente?

La reforma de los tribunales iniciada debe trascender á muchos detalles; debe procurarse hasta cambiar el aspecto poco estético que, por lo general, ofrecen las galerías del antiguo monasterio de las Salesas.

Seccion tercera

El Sr. Garnica ha presidido ayer esta sala; al banco del acusado fué conducido un hombre de extraño aspecto; su estatura desproporcionada, lo repugnante de su traje, su semblante pálido, su barba larga mal cuidada, el pelo encrespado y su extraña mirada, le daban un aspecto ó de un feroz animal ó de un demente.

El tribunal le ha declarado criminal; él no se declaró culpable del delito que le imputaba.

Del sumario resulta que en la noche del 17 del último octubre, el alcalde del barrio de Pozas, acompañado de una pareja de la ronda judicial y de otra de la Guardia civil, se personaron, á hora algun tanto avanzada de la noche, en casa de Remigio Velasco, que es el procesado, para conducirlo á la cárcel, en virtud de mandamiento que le fué leido, dictado por el juez de la Universidad y á consecuencia de sentencia firme, en causa que se le habia seguido por el delito de lesiones, y en la que se le impuso tres meses de arresto.

Remigio Velasco no quiso darse preso diciendo con insistencia que á esa hora no se entregaba y que el juez que lo mandaba tan *ladron* era como quien ejecutaba su órden.

A los vigilantes les llamó ademas *granujas* y pillos; á viva fuerza fué sacado Remigio Velasco de su casa y llevado á la prevencion.

Incidente que ocurrió al leerse el sumario y que se relaciona con lo que hemos dicho en la intoduccion de esta reseña:

Abogado.—Señor presidente: pido al tribunal que se retiren inmediatamente los que están á la puerta de la sala, oyendo el juicio y son testigos en esta causa.

El presidente ordenó se retirasen los guardias.

La declaracion del procesado fué interesante pues demostró gran incoherencia.

Hé aquí algunos detalles de la declaracion:

Presidente.—¿Tiene V. apodo?

Acusado.—Hombre, le diré á V: de jóven me llamaban varias cosas pero ahora ya no.

Presidente.—¿Ha estado V. procesado anteriormente?

Acusado.—Primero una vez, y luego otra, y creo que hasta cuatro; pero no sé porqué, pues yo nunca he podido hablar al juez, y sin saber como me han tenido preso.

Presidente.—¿Qué oficio tiene V?

Acusado.—Jornalero y tratante de lo que salga, menos ahora que no hago nada.

Presidente.—¿Sabe usted leer y escribir?

Acusado.—No; poco; mi letra solamente.

El fiscal, el presidente y el letrado defensor interrogaron por este órden al acusado; todas las respuestas son desordenadas, confusas; en todas ellas involucraba muchos hechos bien distintos.

—Yo me resistí á salir de noche—dijo—porque me habian dicho que me llevarían á un fielato, pondrian un pellejo de vino, y la guardia civil me mataria, diciendo que era un matutero.

Fiscal.—¿Llamó usted *ladron* al juez?

Acusado.—Dije que podria serlo.

Presidente.—¿Conocia usted al alcalde de barrio como tal?

Acusado.—Si señor, desde que estoy así; que no sé donde tengo ni mi mujer, ni mis hijos ni mi familia; escribo cartas; ó no se reciben, ó no me contestan; estoy como un pajaro fuera de su nido, sin otro recurso que el de tirarme á un pozo. (El acusado habla con gran vehemencia, avanzando hácia el tribunal y accionando con energía.)

Presidente.—El alcalde tomó alguna participacion en estos hechos?

Acusado.—Dicen yo no sé qué cosas, pero yo no sé nada.

Dos individuos de la ronda judicial declararon sucesivamente relatando los hechos segun resultan del sumario.

Al hacer preguntas al letrado señor La Riva estuvo muy hábil; en la declaracion del primer vigilante, ocurrió el siguiente caso.

Testigo.—Se oponia á los mandatos del juez.

Acusado.—(En pié y dirigiéndose al testigo con ademan resuelto.) Es mentira...

Presidente.—Acusado, guardad moderacion y dirigíos siempre al tribunal que éste le oirá y ademas aquí está su defensa para garantir sus derechos.

Declararon despues dos guardias civiles que comparecieron ante el tribunal, de uniforme, en traje de camino y con armas que terciaron á la presencia de los jueces: para la declaracion permanecieron en el centro del estrado con el fusil terciado y el tricornio puesto.

Los interrogatorios de los guardias no ofrecieron nada de particular, fueron verdaderos testigos de cargo.

El alcalde de barrio, declaró con gran moderacion sin dirigir grandes cargos, ni alabar á nadie; esta declaracion hizo buen efecto.

El fiscal cambió las conclusiones del sumario presentando un nuevo escrito al tribunal, en el que en vez de cuatro meses de arresto, pedia dos para Remigio Velasco.

El representante del ministerio público apenas comenzó su acusacion al relatar los hechos, fué interrumpido por el procesado que dijo:

—Pido la palabra; ¡decirme que yo lo niego!... infames!

Presidente.—Acusado, tened calma para oir al fiscal que cumple con su deber, y confiad en vuestra defensa y en que luego tendreis derecho á hablar.

Acusado.—¡Quién tiene calma para oir tanto oprobio!

El fiscal continuó su informe pidiendo la pena de dos meses de arresto, por considerar al procesado autor del delito de injurias á la autoridad, sin circunstancia alguna atenuante.

El abogado Sr. La Riva, en el elocuente y razonado informe se lamentó de no haberse podido practicar prueba para apreciar el estado de las facultades mentales del acusado. A su juicio, la actitud y comportamiento del procesado bastaban para acreditar ó que era loco ó que habia ejecutado el hecho á impulsos de miedo insuperable de un mal mayor y por lo tanto pidió que se le eximiera de responsabilidad.

En defecto de esto, pidió se abriese informacion respecto al estado mental del acusado.

Cerca de diez minutos habló este despues de su defensor.

—Mi resistencia—dijo,—era á ir de noche á la cárcel porque creia que el juez no tenia derecho á sacarme y que podia ser un ladron.

Esto lo dije allí y lo digo aquí y lo saben los testigos y la vecindad, pero me callo, que cuanto más diga es peor para mí.

Presidente.—Acusado, ha sido V. oido guardándole las consideraciones que se merece.

Acusado.—Sí, sí, ya lo sé, estoy agradecido.

Terminó el juicio y á las dos horas el tribunal publicaba la sentencia condenando al procesado á la pena de dos meses y un dia de arresto mayor.

El procesado habia dicho que la cárcel era su único refugio.

¡Quien sabe si mañana lo será un manicomio!

Seccion segunda

Presidia la sala el Sr. García (don Manuel Vicente), y actuaba el fiscal sustituto Sr. Mena, defendiendo al acusado el señor Piqueras y Hernandez.

El juicio no ha ofrecido incidente alguno; la causa se forma por el delito de lesiones mútuas entre los procesados.

Han declarado dos testigos; sobre la mesa del relator estaban dos navajas, con las que se infirieron las heridas.

El fiscal señor Mena y el jóven y distinguido abogado señor Piqueras, fueron muy breves en sus informes.

La sentencia dictada ayer, impone la pena de dos meses de arresto á ambos procesados.

Al notificar la sentencia á un procesado, no supo contestar si se conformaba ó no con ella.

Se le explicaron los recursos que tenia y dijo:

—Quiero apelar más; admitiéndosele por lo tanto la preparacion del recurso de casacion.

Noticias judiciales

En esta semana se celebrarán vários juicios en causas que prometen interesar.

El proceso llamaoo de *La Fernandina*, incoado con motivo de un crímen perpetrado á principio del invierno, en una casa de campo cerca del Hipódromo, del que fué víctima una jóven y otro en el que el amor y los celos y ciertas infidelidades dan aspecto novelesco al hecho, del que se guardó reserva y que ocurrió en una casa inmediata á las Salesas, se verán en esta semana, en la que algunos dias actuarán á un tiempo las tres secciones de la audiencia.—*S.*

———

Por fin el señor ministro de la Gobernacion, ha respondido á las reiteradas excitaciones del Sr. Candau, manifestandole que se halla dispuesto á contestar á la interpelacion que le tiene anunciada el diputado centralista sobre el estado económico y social de Andalucía.

El debate promete ser interesante, pues prescindiendo de las alusiones que puedan dirigir á la sociedad La Mano Negra, que es objeto de la curiosidad general, el señor Candau puede dar verdadera amenidad á su discurso con la sola relacion de los abusos de caracter político que se han cometido en Sevilla, y que ha hecho públicos la prensa de esta localidad.

El Sr. Fabié, y probablemenie algun otro diputado andaluz, intervendran en este debate.

———

De *La Prensa Moderna:*

Ramillete que ofrece al gobierno un diario democrático:

«En Logroño está haciendo grandes estragos el juego...

Dicen de Sabadell que allí domina por completo el tapete verde....

En Málaga se sigue jugando sin rebozo....

Las autoridades de Córdoba hacen la vista gorda....»

Sería de desear que el Sr. Ministro de la Gobernacion exigiera á los gobernadores el extricto cumplimiento de la ley, y si se cree que debe consentirse el juego, dictense disposiciones para reglamentarlo evitándose en uno y otro caso que la inmoralidad cunda á ciencia y paciencia de las autoridades.

———

La proposicion presentada por el señor Balaguer para que se cree un

ministerio de Instruccion pública, merece que el gobierno y las Cámaras fijen en ella su atencion.

El desarrollo que va tomando en España la instruccion pública puede reclamar la creacion de un centro que se dedique especialmente al estudio y resolucion de todas las cuestiones que á la enseñanza se refieren.

Si se constituyera ese ministerio con los elementos que hoy tiene la direccion de Instruccion pública, sin ser muy gravoso al presupuesto, apoyaríamos el pensamiento del Sr. Balaguer.

MAHON

AGRICULTURA

VI

Administracion directa

Todos los agrónomos están acordes en que la Administracion directa por el propietario es en teoría el sistema de esplotacion agrícola más conveniente. Pero para que la práctica coresponda á la teoría es indispensable que el propietario no solo resida en la finca sinó que disponga de capitales, tenga conocimientos bastantes para dirigir con acierto la esplotacion y vigile por sí mismo la ejecucion de los trabajos.

Antiguamente la explotacion de las fincas por sus propietarios era en general obligada, á consecuencia de no encontrarse colonos que tuvieran capital suficiente para arrendarlas ni para tomarlas en aparcería. Entonces la administracion directa, léjos de ser una prueba de adelanto, era una demostracion del estado de poca cultura del país en que prevalecía.

En el dia sucede todo lo contrario. La administracion directa en Europa, salvo rarísimas escepciones en comarcas muy pobres y atrasadas, es la representacion del adelanto agrícola y del bienestar de los pueblos. En Inglaterra se designa al propietario que se halla al frente del cultivo de sus tierras, con el honroso título de *gentleman farmer*: en Menorca lo designamos con el mas modesto de *pajés señor de lloch*.

El propietario-colono que reuna las condiciones antes apuntadas, será á no dudar el que mayores productos pueda obtener del terreno: todo depende de su voluntad, y si emplea sus capitales en importantes mejoras ó en la adquisicion de máquinas, sabe de antemano que él ó sus hijos recojerán más ó ménos tarde los beneficios del capital invertido.

Desgraciadamente todas las medallas tienen su reverso y el sistema de administracion directa tiene tambien el suyo. No es facil encontrar un propietario-colono que poséa todas las cualidades necesarias para ser buen administrador: ademas de poseer conocimientos teóricos en su profesion es preciso tener la esperiencia de la práctica, estar dotado de una perseverancia á toda prueba, saber dirijir los trabajadores para obtener de ellos respeto y obediencia, y desplegar una actividad constante, siendo el primero en levantarse para dar ejemplo á sus operarios. Muchos son los que, creyéndose superiores á sus fuerzas, han querido explotar sus fincas por sí mismos con el objeto de aumentar sus rendimientos, y no han tardado en abandonar la empresa, ya convencidos da su insuficiencia, ya por no saber resistir las exigencias y privaciones anejas á su nuevo cargo. Otros dejándose llevar del afan de mejorar la finca, han emprendido costosas reformas que, por estar mal estudiadas no han dado los resultados apetecidos.

En resúmen: el propietario es en general más ilustrado que el payés, tiene más capitales y puede obtener de la finca una produccion mayor. En cambio le falta amenudo la esperiencia, los labrantines no le secundan y trabajan poco á sus órdenes, y los productos brutos si son mayores le cuestan muchas veces mas caros.

Justo es sin embargo que consignemos que el progreso agrícola ha recibido grande impulso merced al sistema de administracion adoptado por propietarios ilustrados. Pero ningun adelanto puede esperarse del sistema, si los propietarios carecen de toda instruccion profesional como sucede desgraciadamente con la casi totalidad de los de Menorca, que se limitan á seguir los procedimientos rutinarios que les legaron sus padres, no leyendo siquiera periódico ni revista alguna especial de su profesion. No pocos de ellos, lo decimos con sentimiento, tienen todavía la vulgar opinion de que nada útil puede sacarse de los libros, por tratar solo de procedimientos propios para otras regiones y climas que no tienen aquí aplicacion; ignorando que la ciencia agrícola contiene preceptos generales, aparte de sus enseñanzas sobre la diversidad de cultivos é instrumentos de labranza que no son siempre aplicables. Citaremos como ejemplo los preceptos relativos á la alimentacion del ganado, á los efectos de as distintas clases de abonos y á la sucesion de semillas que evitan el empobrecimiento del suelo; preceptos que descansan todos sobre bases científicas de constante y general aplicacion.

El dia en que nuestros propietarios colonos adquieran los propios de su profesion, se habrá dado un gran paso en pró de la regeneracion agrícola de nuestra querida isla.

Dice ayer nuestro colega «El Bien Público» en un suelto con que encabeza su seccion local:

«El señor Gobernador de esta Provincia, de conformidad con lo propuesto por el señor Ingeniero Jefe de las obras públicas de la misma, en primero del actual se ha servido *disponer*, que *no solo* compete al ramo de Fomento todo lo que se refiere á las *construcciones sobre los andenes de este puerto, sino cuanto se contrae á la zona de servicio*, y por tanto que corresponde á la autoridad superior de la Provincia por sí ó por medio de sus Delegados, y no al Ayuntamiento de esta ciudad entender en los asuntos de que se trata todo arregladamente á lo preceptuado en los artículos 22 y 23 de la Ley de puertos vigente.»

Hemos leido repetidas veces el suelto transcrito, y á pesar de ello no hemos logrado comprenderlo, sintiendo que nuestro colega no haya transcrito íntegra la disposicion del Gobernador de la provincia, que sin duda le será conocida, para hacernos cargo de su verdadero alcance y significacion.

Dice «El Bien Público» que «con arreglo á lo preceptuado en la ley de puertos» ha dispuesto el Gobernador que «no solo compete al ramo de Fomento todo lo que se refiere á las construcciones *sobre* los andenes del puerto, sino cuanto se contrae á la zona de servicio»

Pues si esto lo preceptúa la Ley de puertos, ¿á qué disponerlo el Gobernador? Y si no lo preceptúa claramente ¿qué autoridad tiene el Gobernador para disponerlo?

Comprendemos perfectamente que para resolver un caso determinado el Gobernador dijera «competiéndome como Jefe de Fomento, en virtud de lo preceptuado en la ley de puertos, todo cuanto se refiere á construcciones sobre los muelles, dispongo....». Pero no comprendemos que una autoridad disponga que con arreglo á una Ley compete á ella misma tal ó cual atribucion. Esto es tan absurdo que sospechamos que «El Bien Público», al hacerse cargo de la resolucion de la primera autoridad civil de la provincia, la habrá tergiversado, involuntariamente sin duda, de tal manera, que aparece que el Gobernador se atribuye la *facultad* de concederse *facultades* á sí mismo.

Otra anomalía se observa ademas en la disposicion gubernativa que nos ocupa. Se dice que «no *solo* compete al ramo de Fomento lo que se refiere á construcciones sobre los andenes de este puerto, *sino* cuanto se contrae á la zona de servicio». Esto se comprenderia si la zona de servicio de este puerto fuera mayor que los andenes, pero como la zona de servicio no ha sido hasta aquí determinada, y aunque lo fuera no podria en manera alguna abrazar un espacio mayor que el ancho de los andenes, á ménos de que se pretenda que la propiedad particular pueda formar parte de una zona de servicio público, resulta evidentemente otro absurdo. Lo ménos cabe en lo más: lo más no cabe en lo ménos.

Y por último se incurre en una tercera anomalía en la resolucion citada, al disponer que «corresponde á la Autoridad superior de la provincia por sí, *ó por medio de sus delegados* entender en los asuntos de due se trata». De aquí resulta que el Gobernador se cree facultado para delegar en otras personas las atribuciones que la Ley le confiere; y sentado este principio el mejor dia podríamos encontrarnos con diez ó veinte delegados del Gobernador, que serían realmente diez ó veinte Gobernadores en una sola provincia, puesto que todos tendrian sus mismas facultades. Siguiendo igual criterio los Ministros podrian delegar sus facultades en otras personas, y en España podríamos gozar del privilegio de tener un Ministerio en cada provincia ó en cada pueblo.

Escitamos á nuestro colega á que aclare el sueito en cuestion, del cual no sale muy bien parada la supuesta disposicion del Gobernador de esta provincia.

Por orden de la autoridad militar se ha procedido uno de estos dias á la vacunacion de una ternera con el objeto de que los quintos que han ingresado en el regimiento que está de guarnicion en esta plaza puedan recibir directamente la vacuna de las pústulas que en aquella se desarrollen.

Aplaudimos tan acertada dtsposicion.

En la sesion celebrada hoy por el Ayuntamiento, se ha dado cuenta de una instancia presentada por varios contribuyeutes del extraradio, solicitando que en el próximo año económico no se verifique reparto especial en dicho punto para cubrir el cupo de consumos, y que las especies que se introduzcan satisfagan los correspondientes derechos de tarifa, como sucede en el casco y radio de la ciudad. El Ayuntamiento ha tomado en consideracion dicha instancia y ha acordado pedir autorizacion al Sr. Ministro de Hacienda para hacer lo que en aquella se interesa por no estar actualmente facultado para dejar de hacer un reparto espresamente consignado á la instruccion.

Celebremos que el Ayuntamiento obtenga una resolucion favorable que consideramos, de suma conveniencia para este distrito municipal.

Observamos que al dar cuenta ayer «El Bien Público» de los materiales de construccion remitidos á la Junta provincial de la exposicion minera que ha de inaugurarse en Madrid el 1.° de Abril próximo, omite consignar que hace tiempo fué dirigido á la misma por el señor Alcalde de esta ciudad, un cajon conteniendo muestra de las piedras de Alcaufar, Punta prima, íria blanca, id. gris de Son Pons, y sillares ordinarios (vulgo cantons).

Creemos conveniente consignar esto para que se vea que los productos de Mahon estarán tambien representados en aquella importante Esposicion.

Es digna de todo elogio la conducta observada por la empresa de los vpores correos negándose á

aceptar el valor de los fletes correspondientes á dichos productos.

—

De resultas de una pulmonía, murió ayer en Mercadal el caballo semental que la Diputacion le mitió á esta isla.

—

En telégrama recibido ayer tarde por la empresa de vapores correos, se le participa que el vapor Puerto Mahon suspendió su salida de Barcelona á causa del temporal, y que debia verificarlo en la madrugada de hoy caso de abonanzar el tiempo.

—

Esta madrugada ha abandonado las aguas de Barcelona el vapor «Puerto Mahon» y, por lo tanto, es de suponer qne mañana á primera hora fondeará en nuestro puerto.

—

A la hora de itinerario ha salido esta tarde para Palma el vapor correo «Nuevo Mahones». En dicho bnque han sido embarcadas 78 cabezas de ganado lanar, 3 de vacuno y una de caballar.

—

Esta madrugada ha fallecido D.ª Eulalia Pons y Pons, viuda del doctor D. Juan Camps, y madre de nuestros queridísimos amigos don Juan y don Francisco Camps, habiendo tenido lugar el entierro á las cinco y media de esta tarde.

Acompañamos á su apreciable familia en el natural dolor que debe haberle causado tan sensible pérdida.

—

El martes á las nueve de la noche falleció en Ciudadela D. Hugo Fraser y Saura, primer teniente de Alcalde que fué del Ayuntamiento de aquella ciudad.

—

El nuevo Director General de Administracion local D. Demetrio Alonso Castrillo ha tenido la atencion de participar al Ayuntamiento de esta ciudad su toma de posesion; y con tal motivo le ofrece su cooperacion para los asuntos que puedan interesarle.

El Ayuntamiento ha acordado contestarle agradeciendo la fina atencion del Sr. Alonso Castrillo.

—

Parece que ayer fueron robados unos tres mil reales á un sargento primero del regimiento de Mindanao en la Fortaleza de Isabel II, sobre cuyo hecho se está instruyendo el correspondiente sumario.

—

En breve se anunciará por el Ayuntamiento una subasta de adquisicion de piedra con destino á la construccion de aceras en la calle de San Fenando, cuyo importe será costeado por los propietarios de la misma.

—

El Comandante D. Castor Amí y Abadia, Capitan de Ingenieros, ha tenido la atencion de remitirnos el folleto que acaba de dar á luz y en el cual desarrolla su proyecto de engrandecimiento naval de España. Como en dicho proyecto propone el Sr. Amí que se establezca un grande arsenal ó astillero en nuestro puerto, á cuyo fin pide que se destine la importante cantidad de *doce millones quinientas mil pesetas*, hemos creido deber estractar de él como estractamos á continuacion, los párrafos que consideramos han de inspirar mayor interés á nuestros lectores, ya que las dimensiones de nuestro periódico no nos permiten reproducir íntegro el folleto, cual fuera nuestro deseo.

Dice así el Sr. Amí.

Aprovechando el entusiasmo recientemente despertado en toda España y América, y aguijoneado por las ventajas que á todos reporta este proyecto, seria necesaria la representacion de una vasta Asociacion ó Compañía, formada por cuantos españoles aprobaran este pensamiento, pero mucho mejor por capitalistas, comerciantes y navieros, para proponer y conseguir del Gobierno los extremos siguientes:

La Compañía se compromete á construir en el plazo de *cinco* años los buques de guerra siguientes, cuyos planos y detalles serian objeto de ulteriores decisiones, pero partiendo de los datos que á continuacion se espresan:

BUQUES

	Millones de pesetas
Cinco acorazados de primera clase de combate: marcha 16 millas como mínimo; coraza-acero de 0m, 480; artillería, 4 cañones de 60 á 80 toneladas, 2 de 25, 4 de 12, y demás armamento de cañones-revolvers, ametralladoras y torpedos, á 15 millones cada uno.	75
Doce acorazados de segunda, ó guarda costas: marcha, 18 millas mínimum; coraza-acero de 0m, 350; artillería, 2 cañones de 40 toneladas, 4 de 18, 4 de 0,15, sistema Krupp, y demas armamento de piezas móviles, á 7.500.000 pesetas cada uno.	90
Siete cruceros de primera clase: marcha 18 millas lo menos; artillería, 2 cañones de 25 toneladas, 4 de 12, y 4 de 0,150 Krupp, á 5 millones cada uno.	35
Veinte cruceros de segunda clase: marcha, 15 millas; artillería, 2 cañones de 18 toneladas, cuatro de 0,15 Krupp, á 2.500.000 pesetas cada uno.	50
TOTAL	250

En recompensa de este servicio, el Gobierno se obliga:

1.º A reintegrar el capital en *veinte* años, consignando anualmente en el presupuesto de Marina la cantidad de 12.500.000 pesetas.

2.º A dar, durante los expresados veinte años, un interes *constante de uno por ciento* del capital total, consignando igualmente en el citado presupuesto la cantidad anual de 2.500.000 pesetas.

3.º A ceder á la Compañía el arsenal de la Carraca, por espacio de *cincuenta* años, exceptuando el material de armas portátiles, cañones, pólvoras y proyectiles.

4.º A otorgar á la compañía el usufructo del territorio español de Santa Cruz de Mar Pequeña, segun condiciones que mas adelante se dirán.

5.º A ceder á la compañía, en las bahías de Mahon y Santoña, los terrenos y franquicias necesarias para el establecimiento en ellas de dos grandes astilleros ó arsenales civiles con toda clase de fábricas, almacenes y artefactos, sin que puedan nunca ser los citados establecimientos centros de tráfico y comercio, sino centros industriales.

6.º A eximir á la compañía, por término de *diez* años, de todo impuesto ó cualquier clase de contribucion que pueda pesar sobre los establecimientos de la Carraca, Mahon y Santoña.

Y 7.º A eximir, durante los mismos *diez* años, á la compañía, de toda clase de derechos de aduana para todas las manufacturas y primeras materias que se importen con destino á los citados establecimientos.

El Gobierno se compromete ademas, segun consideraciones que se expondrán mas adelante, á establecer recompensas ó subvenciones, como sucede en otros países, á los armadores que construyan sus barcos en los astilleros de la compañía, ya sea por toneladas de capacidad, ya por otro módulo cualquiera, declarándolos igualmente exentos, durante el primer año de su explotacion de todo impuesto ó derecho de navegacion y puerto.

Para completar la escuadra de guerra que la importancia del país exige y para que los arsenales del Ferrol y Cartagena, con sus maestranzas, no queden parados, el Gobierno, por su parte, se compromete á consignar anualmente en sus presupuestos la cantidad de *seis millones* de pesetas para construcciones navales, realizadas en España y en el extranjero, con los cuales podria construir los necesarios para en union de los existentes *que sean útiles*, poseer al cabo de dicho plazo, construidos por su cuenta, los barcos siguientes:

	Millones de pesetas
Un acorazado de primera clase, en circunstancias iguales á los anteriores.	15
Cuatro acorazados de segunda, en circunstancias iguales á los anteriores.	30
Un crucero de 1.ª id., id., id.	5
Diez cruceros de 2.ª, id., id., idem.	25
Cuarenta cruceros de tercera clase: marcha, 14 millas; artillería, un cañon de 18 toneladas, 2 de 0m, 15, y 2 de 0m, 9 Krupp, á 1.250.000.	50
Treinta torpederos, marcha 22 millas, con todos los adelantos modernos, á 250.000 pesetas	7'5
TOTAL	132'5
de los que rebajando.	62'5
por valor del material servible, son.	70
Y descontando el valor del material inútil, que debe venderse sin demora, y lo estimo en.	10
Quedan	60

millones de pesetas, que son los que propongo, á razon de *seis millones* por año aconsejando al Estado que, si bien debe conservar el material viejo, mientras el nuevo va construyéndose, no debe gastar *un solo real* en sus reparaciones, ni sostenerlos á flote *un solo dia* despues de obtener sus reemplazos, sin sacarlos á la venta ó al aprovechamiento.

. . . .

De este modo, la Nacion española, al cabo de cinco años como mínimum y diez como máximun, se encontraría con sus arsenales y apostaderos en buen estado y con una escuadra que, aparte de las fuerzas sutiles dedicadas á la vigilancia, estaría representada por los buques siguientes:

	Cañones.
Seis acorazados de primera clase, con	60
Diez y seis acorazados de segunda idem, con	160
Ocho cruceros de primera idem, con	80
Treinta cruceros de segunda idem, con.	180
Cuarenta cruceros de tercera idem, con	200
Treinta torpederos, ó sea	
Ciente treinta buques, con	680

(Concluirá)

—

Pasajeros salidos hoy en el vapor-correo *Nuevo Mahonés*:

D. Arsenio Martinez, Asuncion Fles y tres niños, Federico Ribas, Pedro Funqué y esposa, María Guasch, Pablo Rovira, Antonio Alberti y su esposa, Jose Pons, tres individuos de tropa.—Total 16.

—

BOLSA DE MADRID

7 Marzo.

4 por 100 Interior perpétuo .	64'400
4 por 100 amortizable.	77'200
Billetes hipotecarios de Cuba.	98'000

BOLSA DE BARCELONA

7 Marzo.

3 por 100 Interior.	28'800
4 por 100 amortizable	77'750
Billetes hipotecarios de Cuba.	97'750
Banco Hispano Colonial	74'650
Acciones ferrocarril Francia. .	114'250
Id. Norte.	113'750
Id. Alicante.	104'265
Id. Orense.	30'500
Obligaciones Francia	62'900
Id. Orense.	46'000

TELÉGRAMAS PARTICULARES

de El Liberal

Madrid 8, 11'00 m.

Mahon 8, 11'51 m.

Continuan haciéndose prisiones de socialistas que aparecen complicados en Andalucía en el proceso de la Mano Negra.

Se considera seguro que el próximo sábado se presentarán á las Cámaras los presupuestos generales.

Ha llegado á Pamplona el conocido cabecilla cubano Maceo.

VARIEDADES

Se dan muchas recetas para fabricar colas para pegar etiquetas, sea en el vidrio, sea en el metal, sea en la madera. Vamos á indicar las mas principales.

1. Se disuelve goma arábiga en agua fria, y se añadirá una cantidad tal de glicerina, que tomada una pequeña parte de la mezcla y desecada aparte no se noten señales de resquebrajaduras ni de humedad.—Buena para pegar sobre vidrio y metal.

II. Se diluye cola ordinaria en partes iguales de agua y vinagre fuerte, y se añade un cuarto del volúmen total de alcohol y un poco de disolucion de alambre.—Empléese en vidrio y barro.

III. En cinco partes iguales de alcohol y una de agua, se diluyen dos partes de dextrina y una de ácido acético.—Para pegar papel sobre papel; es la que se emplea en los sellos de franqueo en los Estados-Unidos.

IV. A una disolucion de cinco partes de cola blanca en veinte de agua, se añaden nueve partes de azúcar candi y tres de goma arábiga.—Para vidrio y metal especialmente.

V. A una disolucion acuosa de gelatina animal, se añade tanta glicerina como sea necesaria para que una pequeña porcion desecada aparte no deje resquebrajaduras despues de la desecacion. Despues se añade á la mezcla indicacada azúcar en la proporcion de una parte de esta sustancia por cada dos de gelatina que se hubieren empleado.—Excelente para pegar sobre madera.

***

Máxinas de Salomon

El ignorante, si calla, será reputado por sabio y pasará por entendido sino despliega sus lábios.

No traspaséis los límites fijados por vuestros padres.

Crónica religiosa.

SANTO DE HOY.
San Juan de Dios fundador.

CULTOS.
Corte de María.—Mañana se hace la visita á Ntra. Señora de la Soledad en la parroquia de San Francisco.

SANTO DE MAÑANA.
Stas. Francisca viuda romana, y Catalina de Bolonia.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.
SOL.—Sale á las 6 h. 23 m. de la M.—Pónese á las 6 h. 00 m. de la T.
LUNA.—Sale á las 05 h. 35 m. de la M.—Pónese á las 05 h. 28 m. de la T.

ADMINISTRACION: calle Nueva, núm.° 25.

SECCION DE ANUNCIOS

IMPRENTA: calle Nueva, núm.° 25.

El Comandante Militar de Marina de la Provincia de Menorca, Capitan del Puerto de Mahon etc., etc.

Hace saber: Que existiendo varias plazas vacantes de enganchados asignadas á cabos de cañon de 1.ª y 2.ª clase, y debiéndose proveer con arreglo á lo dispuesto en real órden de 1.° de Febrero último, se anuncia para que los que se consideren acreedores ó deseen obtar á dichas plazas, presenten sus instancias en esta Comandancia con el fin indicado.

Mahon 6 de Marzo de 1883.—Juan Cardona y Netto.

Banco Hispano Colonial
Anuncio

Venciendo en 1.° de Abril próximo el cupon número 11 de los *Billetes Hipotecarios del Tesoro de la Isla de Cuba*, se procederá á su pago desde el expresado dia, de 9 á 11 y media de la mañana.

El pago se efectuará presentando los interesados los Cupones, acompañados de doble factura talonaria, que se facilitará gratis en las oficinas de esta Sociedad, Rambla de Estudios, n.° 1, Barcelona; en el Banco Hipotecario de España, en Madrid; en casa de los corresponsales designados ya en Provincias; en Paris, en el Banco de Paris y de los Paises-Bajos, y en Lóndres, en casa de los señores Uhthoff y C.ª

Los *Billetes* que han resultado amortizados en el sorteo de este dia, podrán presentarse asimismo al cobro de las 500 pesetas que cada uno de ellos representa, por medio de doble factura, que se facilitará en los puntos designados.

Los tenedores de los cupones y de los Billetes amortizados que deseen cobrarlos en Provincias, donde haya designada representacion de esta Sociedad deberán presentarlos á los comisionados de la misma desde el 10 al 20 de este mes.

En Madrid y Barcelona en que existen los talonarios de comprobacion, se efectuará el pago siempre sin necesidad de la anticipada presentacion que se requiere para Provincias.

Se señalan para el pago en Barcelona los dias desde el 1.° al 19 de Abril y trascurrido este plazo, se admitirán los Cupones y *Billetes* amortizados los lúnes y martes de cada semana, á las horas expresadas. Barcelona 1.° de Marzo de 1883.—El Director Gerente, P. de Sotolongo.

*

Célebrado en este dia, con asistencia del Notario D. Luis G. Soler y Plá, el sorteo de amortizacion de 6,000 Billetes Hipotecarios del Tesoro de la Isla de Cuba, segun lo dispuesto en el art. 7.° del Real decreto de 18 de Junio de 1880, han resultado favorecidas las bolas números 155, 146, 2, 31, 911, 377, 555, 464.

En su consecuencia, quedan amortizados en el primer millar los números 2, 31, 146, 155, 377, 464, 555, 911 y en el segundo millar los números 1002; 1031, 1146, 1155, 1377, 1464, 1555, 1911 y así correlativamente en los restantes millares de los 750 de la emision.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Real decreto, se hace público para conocimiento de los interesados, que podrán presentarse, desde el dia 2 de Abril próximo, á percibir las 500 Ptas. importe del valor nominal de cada uno de los Billetes amortizados, mas el cupon que vence en dicho dia, presentando los valores y suscribiendo las facturas que se facilitarán en las Oficinas del Banco, en Barcelona; en Madrid en el Banco Hipotecario de España; en las Provincias en casa de los Corresponsales ya designados en cada Plaza; en Paris en el Banco de Paris y de de los Paises Bajos; y en Lóndres en casa de los Sres. Uhthoff y C.ª—Barcelona 1.° de Marzo de 1883.—El Gerente, P. de Sotolongo.

Admon Principal de Loterías
de Mahon núm. 5.

Queda abierto en esta Administracion, situada en el Estanco de la calle de la Arravaleta de esta ciudad, el despacho de billetes para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el dia 15 de Marzo.

Ha de constar de dos séries, de 26.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á tres pesetas, y distribuyéndose 569.400 pesetas en 1.239 premios para cada série, de la manera siguiente:

Premios		Pesetas
1	de	80.000
1	de	40.000
1	de	20.000
2	de 5.000 . . .	10.000
20	de 2.500 . . .	50.000
1.210	de 300 . . .	363.000
2	aprox. de 2.000 para los núms. anterior y posterioral del premio mayor.	4.000
2	id. de 1.200 id. para el premio segundo. . . .	2.400
1.239		569.400

Mahon 6 de Marzo de 1882.—El Administrador, *Diego de la Torre.*

BUENA OCASION
para los que deseen establecerse
SE VENDE

ó se cede en traspaso el acreditado Establecimiento de loza, situado calle de las Moreras ántes del núm. 1. Los que quieran aprovechar tan propicia ocasion, pueden para tratar de ella, verse con su dueño que vive en la misma.

Casino La Esperanza

Está en venta en dicha Sociedad un billar en muy buenas condiciones, y que se dará por un precio módico.

Villacárlos 5 Marzo de 1883.—El Secretario, Juan Ludevid.

Subasta

El dia 12 del corriente á las 11 de la mañana, se venderán en licitacion verbal en el despacho del notario don Francisco Andreu, siendo la postura competente, las fincas siguientes:

Una casa en la calle de San Luis Gonzaga n.° 8.

Otra en la calle de San Juan números 35 y 37.

Otras en la calle de Santa Eulalia núms. 34 y 36.

Y otra en la calle de Santa Cecilia n.° 7.

Los títulos de propiedad de dichas fincas obran en poder del referido Notario.

Se necesita una criada y una niñera. En la calle del Castillo n.° 75 darán razon. 3

FABRICA DE MEDIDAS
PARA
ÁRIDOS DEL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL
DE
MIGUEL GUILLEN
MERCADO, 59, VALENCIA

Ordenado por Real Orden de 3 de Febrero de 1883 el establecimiento por completo del sistema métrico decimal en todos los pueblos de España, y deseando esta casa que nadie se vea en el caso de buscar en el extranjero objetos que se puedan hallar en la península, sobre todo cuando en aquellos no se reconoce superioridad, cree oportuno dar á conocer al público todas las medidas de capacidad que dispone para la venta.

Dedicada con especialidad esta casa, desde la aparicion del sistema decimal, á la construccion de medidas para áridos, cuenta hoy con un gran número de ellas, sin rival conocido en los requisitos de exactitud en las formas y precision en las cabidas, de lo cual se convencerá el comprador que nos honre con algun pedido.

A los negociantes y demas personas que tengan necesidad de esta clase de medidas, se recomienda el fijarse en la presente tarifa, cuyos valores serán pagaderos al contado, vendiéndose garantizadas todas las medidas.

Así, esta casa, no perdonando ningun sacrificio por dar á conocer al público sus inmejorables medidas, no duda verse favorecida, visto los siguientes

PRECIOS

Doble Decálitro.	9'00 ptas.
Decálitro.	5'00
Medio Decálitro.	3'50
La série del Doble Litro al Medio Decílitro.	8'00

En los pedidos de mas de diez colecciones se hará el 10 por 100 de descuento.

Son de cuenta del comprador el porte y embalage.

✝

D.ª Eulalia Pons y Pons

Viuda del Doctor Don Juan Camps y Mercadal

HA FALLECIDO Á LAS DOS Y TRES CUARTOS DE LA MADRUGADA DE HOY

(E. P. D.)

Su afligido hijo, hijo ausente, hermanas, nietos ausentes y sobrinos, participan á sus amigos y conocidos tan dolorosa pérdida, rogándoles se sirvan tenerla presente en sus oraciones.

El entierro ha tenido lugar á las cinco y media de la tarde de hoy.

El duelo se ha dado por despedido despues del entierro.

Subasta

El dia 15 del actual á las once de la mañana se venderá en licitacion verbal, en el despacho del Notario don Francisco Andreu, siendo la postura competente, las fincas siguientes:

1.° Un vergel denominado «Copa d'or» situado en la Huerta de S. Juan de este término, de estension de 25 áreas tierra regantía con agua de la Fuente de'n Maria, 12 áreas regadío de noria y 2 áreas terreno secano.

2.° Una casa sin numerar situada en el camino que conduce á la ermita de Gracia.

Los títulos de propiedad de dichas fincas y las condiciones para la subasta están de manifiesto en el despacho de dicho Notario.

FERRETERÍA DE ESCUDERO

Calle Nueva, núm. 18

Gran Baratura en camas de hierro

Se acaba de recibir un surtido de planchas inglesas para ropa á precios ventajosos. Cerraduras para armario de superior calidad. Y un completo y variado surtido de batería de cocina, todo recibido directamente de Inglaterra.

IMP. DE BERNARDO FABREGUES
Nueva, 25.